

Informática



GOBIERNO REGIONAL PIURA

353

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 225-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **17 OCT 2017**

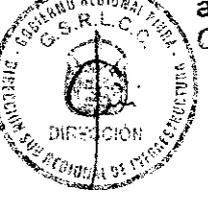
VISTO: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de julio de 2017, el Informe N° 033-2017/GRP-401000-401300 de fecha 28 de agosto de 2017, el Informe N° 081-2017/GRP-401000-401400-401420-COMLOP de fecha 04 de setiembre de 2017 y el Informe N° 033-2017/GRP-401000-401300 de fecha 28 de agosto, emitido por el Equipo de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de julio de 2017, en su Artículo Primero se resolvió : *Transferir a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A – EPS Grau, la Obra : **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO LA HUACA II ETAPA - PAITA**, ubicada en el Distrito de la Huaca, Provincia de Paíta, Departamento de Piura, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata) por la empresa contratista **CONSORCIO ESMERALDA**, dentro del Programa de Inversiones del año 2010 - 2011, con un valor registrado en libros al mes de abril de 2017, ascendente a de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES (S/ 1' 348,086.42)**, para su operación, mantenimiento y administración;

Que, mediante Informe N° 033-2017/GRP-401000-401300 de fecha 28 de agosto, el Equipo de Contabilidad de la Oficina Sub Regional de Administración, ha solicitado la corrección del error material, incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de julio de 2017, toda vez que se ha consignado Transferir a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A – la Obra: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO LA HUACA II ETAPA – PAITA**, con un valor registrado en libros ascendente a **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES (S/ 1' 348,086.42)**, debiendo decir **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES**;

Que, asimismo, debe precisarse que la rectificación del mencionado error material se realizará tanto en el artículo primero y segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de julio de 2017, así como también en el considerando séptimo de la resolución detallada en el párrafo precedente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

353

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 OCT 2017

Que, al respecto la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 201° inciso 201.1) establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión", por lo cual el supuesto descrito en el párrafo precedente, al configurarse como un error material que no altera lo sustancial del acto administrativo, debe procederse a la subsanación, a efectos de determinar su contenido y alcance;

Que, estando al error material advertido por el Equipo de Contabilidad de la Oficina sub Regional de Administración y a lo dispuesto por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, corrigiendo el error material contenido en el Considerando Sétimo y el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de julio de 2017, autoriza se proceda a su rectificación manteniendo inalterable lo demás que contiene, debiéndose emitir el acto administrativo con la misma formalidad con la cual fue emitido el acto administrativo originario;

Contando con las visaciones de la División de Obras, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación de Obras, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CORREGIR el error material incurrido en el Considerando Sétimo y el Artículo Primero y Segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de julio de 2017; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

CONSIDERANDO SETIMO DICE:

"Que, es necesario realizar la transferencia de la obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO LA HUACA II ETAPA - PAITA, a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. (EPS GRAU S.A.),



GOBIERNO REGIONAL PIURA

353

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 OCT 2017

por el valor de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES (S/ 1'348,086.42);

ARTÍCULO PRIMERO DICE:

"ARTICULO PRIMERO.- Transferir a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A – EPS Grau, la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO LA HUACA II ETAPA - PAITA ", ubicada en el Distrito de la Huaca, Provincia de Paita, Departamento de Piura, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata) por la empresa contratista CONSORCIO ESMERALDA, dentro del Programa de Inversiones del año 2010 - 2011, con un valor registrado en libros al mes de abril de 2017, ascendente a de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES (S/ 1'348,086.42), para su operación, mantenimiento y administración.

ARTÍCULO SEGUNDO DICE:

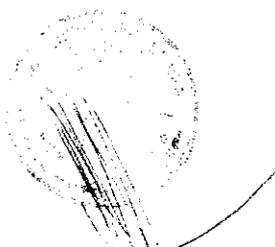
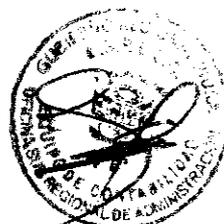
"ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Corona, rebajará de sus activos el importe de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES (S/ 1'348,086.42).

CONSIDERANDO SETIMO DEBE DECIR:

"Que, es necesario realizar la transferencia de la obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO LA HUACA II ETAPA – PAITA, a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. (EPS GRAU S.A.), por el valor de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES (S/ 1'347,685.93);

ARTÍCULO PRIMERO DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO.- Transferir a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A – EPS Grau, la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO LA HUACA II ETAPA - PAITA ", ubicada en el Distrito de la Huaca, Provincia de Paita, Departamento de Piura, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata) por la empresa contratista CONSORCIO ESMERALDA, dentro del Programa de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **353** -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 OCT 2017

Inversiones del año 2010 - 2011, con un valor registrado en libros al mes de abril de 2017, ascendente a UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES (S/ 1'347,685.93), para su operación, mantenimiento y administración.

ARTÍCULO SEGUNDO DEBE DECIR:

"ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, rebajará de sus activos el importe de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES (S/ 1'347,685.93).

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de julio de 2017. en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO la presente resolución, a la Dirección Sub. Regional de Infraestructura, División de Obras, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL